

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0146  
De 04 SEP 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor Roberto García Burgos, actuando como representante legal y en calidad de Gerente Administrativo identificado con cedula de ciudadanía número 72.125.623, solicitó a Corpocesar talar, dos (02), arboles aislados localizados en zona rural ubicado en la subestación el Copey, del municipio del Copey departamento del Cesar.

Que en fecha de 19 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0227, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 24 de julio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, Asdrúbal González Quiroz, Profesional Especializado y el contratista Luis Fernando Hinojosa Daza, profesional de apoyo el cual el día 02 de agosto de 2019, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0146 de 04 SEP 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----2

**suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBERTO ANTONIO GARCIA RIASCOS, identificado con la C.C No 72.125.623 de Barranquilla actuando en calidad de Gerente Administrativo de TRANSELCA S.A E.S.P con Nit No 802.007.669-8 con domicilio principal en la ciudad de Puerto Colombia mediante correspondencia externa con radicado No 05494 de fecha 25 de junio de 2019 solicita a Corpocesar autorización para la tala de dos árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar dos árboles de las especies Mango (*Manguifera indica*) y Nispero (*Manuikara sapota*) obedeciendo a la necesidad de construir una bodega para el almacenamiento de herramientas necesarias para el mantenimiento de los equipos de la subestación y adelantar remodelaciones locativas.

Mediante auto No. 0227 del 14 de julio de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que asume y ejecuta las funciones de la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0146** de **04 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----3

**Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en las instalaciones de la Subestación Eléctrica Copey, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor ROBERTO GARCIA RIASCOS actuando en calidad de Gerente Administrativo.

## 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de los dos ejemplares correspondiente a las especies Mango (*Manguifera indica*) y Nispero (*Manikara sapota*), comprobándose que presentan alturas considerables con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus raíces principales y secundarias presentan levantamiento de las bases donde se encuentran establecidos los tanques de agua de la Subestación eléctrica Copey, propiedad de la empresa TRANSELCA S.A.ES.P

Los árboles presentan un desarrollo en alturas de unos 8 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formados, verificando que no se les ha realizado podas de follajes; necesarias con el fin de darles una forma adecuada para poder controlar el estrenado estado de desarrollo, igual forma se detecto defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, que han deteriorando la infraestructura de las construcciones establecidas dentro del local (ver fotos anexas presentadas por el solicitante)



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0146** de **04 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

**CARACTERISTICAS DE LOS ARBOLES A INTERVENIR.**

N. Común	N.Científico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	Observaciones
Mango	Manguifera indica	0.33	10	0.544	Para tala
Nispero	Manguifera sapota	0.45	8	0.890	Para tala
TOTAL				1.434	

Con la intervención de estos árboles se contribuye adelantar remodelaciones locativas pretendiendo mejorar las condiciones de las edificaciones de la empresa y la comodidad de sus empleados.

**ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

El historial de los árboles a intervenir corresponde a siembras realizadas por parte de la administración de la empresa los cuales fueron establecidos con el propósito de dar sombrío y embellecimiento al entorno

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

Culturalmente, estas especies vienen siendo sembradas en el municipio de El Copey y la región con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados, pero por la necesidad de adelantar la construcción de la bodega y mejorar las condiciones de las edificaciones de la empresa es necesario la erradicación de los árboles.

**ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

Con relación al aspecto paisajístico la mayoría de estos árboles proporcionan al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento. Por todas estas finalidades los arboles serán remplazados en otros sitios para mejorar las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

Continuación Resolución No. 0146 de 04 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----5

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor ROBERTO ANTONIO GARCIA RIASCOS, identificado con la C.C No 72.125.623 de Barranquilla actuando en calidad de Gerente Administrativo de TRANSELCA S.A E.S.P donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de dos árboles que obstaculizan el desarrollo de la obra a construir.

En la visita de inspección, se evaluó el desarrollo, el estado fitosanitario y características morfológicas de cada uno de los árboles encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario realizarle tala

### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la tala de dos (2) árboles uno de Mango (Manguifera indica) y uno de Nispero (Manikara sapota) a la empresa TRANSELCA S.A.E.S.P para el desarrollo de la obra por razones de ubicación donde se encuentran establecidos los árboles...

### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- talar única y exclusivamente los dos árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal...

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0146 de 04 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----6

5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

5.5- Reemplazar los árboles a talar por una especie recomendada por Corpocesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados ( tala)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Mango (Manguifera indica), y Nispero (Manikara sapota) = 1,434 metros cúbicos correspondiente al volumen total

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0146 de 04 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0146 de 04 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----7

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria número 802.007.669 - 8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres (03), es decir sembrar tres (03) árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (06) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0146 de 04 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

- 8
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
  7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma **el autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
  9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
  11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0146 de 7 de SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSCELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

- 9
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
  14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
  15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
  19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
  20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0146 de 08 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0146 de 08 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A.E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en zona rural mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en el municipio del Copey en el departamento del Cesar.

-----10

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

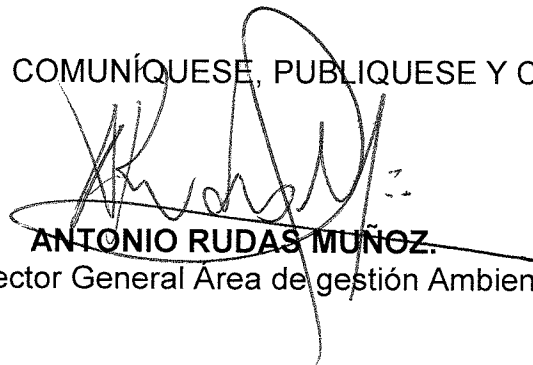
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a TRANSELCA S.A.E.S.P, con identificación tributaria número 802.007.669 - 8. y/o su Representate Legal.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ.**  
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0184 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *RC*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>a</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181